



CONSTITUCIÓN DE LA  
 COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA  
 ISPORKAT S.A.-----  
 CAPITAL AUTORIZADO S/10'000.000  
 CAPITAL SUSCRITO S/. 5'000.000  
 -----

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, diecinueve de abril de mil novecientos noventa y nueve, ante mí, **ABOGADO PIERO GASTON AYCART VICENZINI**, Notario Titular **TRIGESIMO** de este cantón, comparecen por sus propios derechos, los señores: **NUVIA VERONICA SALAZAR GASPAS**, de estado civil soltera, ejecutiva; y, **OLIMPIA FAVIOLA SALAZAR GASPAS**, de estado civil soltera, ejecutiva; todas las comparecientes son mayores de edad, ecuatorianas, domiciliadas en la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, y hábiles en consecuencia para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos sobre la naturaleza y resultado de la presente escritura de constitución de compañía anónima, a la que proceden como queda indicado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase insertar en el Registro de Escritura Pública a su cargo, una de constitución de compañía anónima al tenor de las cláusulas siguientes:- **CLÁUSULA PRIMERA: OTORGANTES.-** Otorgan

Ab: F. ...  
 NOTARIO Titular  
 Cantón Guayaquil

el presente instrumento y formulan las declaraciones en el contenidas las siguientes personas:- Señoritas **NUVIA VERONICA SALAZAR GASPAR**, por sus propios derechos; y, **OLIMPIA FAVIOLA SALAZAR GASPAR**, por sus propios derechos, las otorgantes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil.- **CLÁUSULA SEGUNDA:- CONTRATO**

**SOCIAL.-** Los otorgantes declaran que es su voluntad constituir la compañía anónima denominada **ISPORKAT S.A.**, cuyos estatutos constan expresados en las cláusulas siguientes de este contrato. Los otorgantes declaran además que para constituir la compañía **ISPORKAT S.A.**, han asociado sus capitales con el propósito de dividirse las utilidades que de ellos prevengan, estipulando que la mencionada sociedad se regirá por los estatutos sociales y la Ley de Compañías.-

**CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA ISPORKAT S.A., - ARTICULO PRIMERO:**

**DENOMINACIÓN.-** La compañía anónima que por este contrato se constituye se denomina **ISPORKAT S.A.**, denominación con la cual se identificara en el giro de sus negocios y demás actividades sociales.-

**ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y se constituye amparo de las leyes del Ecuador. Su domicilio principal es la ciudad de **Guayaquil**, Provincia del Guayas República del Ecuador, pudiendo establecer agencias y sucursales dentro y



telefónicas, eléctricas, ya sean primarias o secundarias, y en general se dedicará a la todo tipo de tendidos y construcciones y reconstrucciones de redes telefónicas; para tal efecto la compañía podrá celebrar todo tipo de contratos, con instituciones públicas y privadas, civiles, militares, municipales; también se dedicará a la capacitación de personal en áreas técnicas como: reingeniería, gestión de calidad total, organización métodos de trabajo, control de calidad, control de producción, marketing, benchmanking, globalización medio ambiente, mantenimiento eléctrico y mecánico, comercio exterior, ingeniería de sistema, computación y otros; formación de técnicos para la agroindustria, técnicos en supervisión industrial, técnicos en hotelería y turismo, técnicos en marketing, técnicos en ecología y medio ambiente, técnicos en alimentos, técnicos en comercio exterior, técnicos en análisis de sistema, técnicos en gestión de la producción y calidad, técnicos en electrodomésticos, técnicos en refrigeración; la compañía también podrá brindar servicios de asesoramientos técnicos - administrativo a toda clase de empresa; selección, contratación, evaluación y capacitación de personal; brindar servicios de limpieza e higiene, recolección y reciclaje de desechos sólidos; también la compañía realizará proyectos de investigación



0000 04

y estudios en las áreas industriales.-  
El campo de actividad estará orientado hacia la  
protección de los recursos humanos, recursos naturales,  
producto terminados; también se dedicará a el control de la  
contaminación ambiental y a la construcción y  
mantenimiento de sistemas en todos sus aspectos.  
Para el cumplimiento de todos estos objetivos la  
compañía realizara estudios, diagnósticos, análisis y  
construcción y mantenimiento de sistemas sobre la  
aplicación de la legislación ambiental y de la  
legislación de seguridad industrial. También  
podrá realizar auditorías ambientales y de  
seguridad integral a los sectores públicos y  
privados, en sus diferentes modalidades general o  
parcial, a la elaboración de informes de  
identificación de aspectos ambientales y de  
prevención de riesgos profesionales, a la  
elaboración de estudios y proyectos en el área  
de impacto ambiental y seguridad industrial, en  
sus diferentes modalidades y ordenamientos ecológicos  
y de prevención de riesgos, estudios de mantenimientos  
de sistemas para el control de agua, suelo y aire;  
también se dedicara a la elaboración de estudios  
previos, diseños, construcción y mantenimiento de  
sistemas de recolección, transporte, tratamiento y  
disposición final para desechos peligrosos, sólidos,  
líquidos y gaseosos municipales, industriales y  
privados. También se dedicara a la realizar  
estudios y asesoría para el aprovechamiento de

NOTARIA PUBLICA  
CANTON GUAYAQUIL

agua residuales industriales y privadas, proyectos integrales de control de residuos sólidos, líquidos y gaseosos y prevención de riesgos, supervisión y control de operaciones de rellenos sanitarios, a prestar servicios de limpieza, desinfección fumigación, protección, conservación y mantenimiento de parques, monumentos, solares, cisternas, e instalaciones residuales, comerciales e industriales Públicas y privadas, arborización y reforestación urbana y rural, también se dedicará a la importación compra venta distribución y comercialización de toda clase de electrodomésticos, utensilios de oficina, repuestos para los artefactos y electrodomésticos, accesorios para vehículos, repuestos para vehículos de todo tipo incluida la importación de motocicletas y bicicletas y sus respectivos repuestos, también se dedicara a la importación y comercialización de todo tipo de frutas; también se podrá dedicar a la importación, exportación, compra venta, consignación y distribución de todo clase de productos de Bazar y el hogar, maquinarias y equipos agrícolas para la preparación y conservación del suelo, la siembra y recolección de cosechas, para el mercado; la elaboración de productos lácteos o la ganadería; o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas, tales como maquinarias de plantar, sembrar o abonar, arados, gradas, cortadoras de tallos, máquinas de ordeñar y todo tipo de tractores.- También se



000 05

dedicará a la comercialización, exportación e importación de todo tipo de metales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras, bajo forma de chatarra u otras, por cuenta propia o de terceros, también se podrá dedicar a la importación, compra venta, distribución, instalación y comercialización de llantas de toda medida, motores nuevos o usados de diferentes marcas; toda clase de combustible y sus derivados, instalación de gasolineras, y venta de toda clase de combustibles, etc.- También se dedicará a la importación, exportación, compra venta distribución y comercialización, de toda clase de automotores, camiones acoplados, tractores, rodados, motores nuevos o usados, repuestos y accesorios de la industria automotriz, cangros, retroescavadoras, y todo tipo de maquinaria para la agricultura, para explotación de mina; y todo tipo de maquinaria, también se dedicará a la importación, distribución, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, fabricación y concesión de plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna, toda clase de juguetes y juegos infantiles; acoplos de mangueras de conexiones para maquinarias y mas equipos mecánicos, toda clases de vehículos automotores, repuestos, accesorios y lubricantes, así como también al alquiler de todas clases de vehículos, así como a dar servicios de mantenimientos y reparación mecánicas y/o eléctricas de automotores y enderezadas y pintadas de los mismo, toda

Por: *[Signature]*  
 NOTARIO INGRESADO  
 CANTON CUSAYACO

clases de productos plásticos para uso domésticos, industrial y comercial, máquinas fotocopadoras, cintas y accesorios para máquinas fotocopadoras, ropa, prendas de vestir y de indumentaria nuevas y usada, fibras tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la componen, equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conoza (pulpa, tinta, etcétera) . de aeronave helicópteros y sus motores equipos de accesorios, instrumentos y partes, de aparatos eléctricos, artículos de cerámica, artículos de cordelería, artículos de deportes y atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y protección industriales, instrumental médico, instrumentos para laboratorios, instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cueros, telas, productos químicos, materias activas o compuestos, para la rama veterinarias, y/o humanas, profilácticas o curativas en todas sus formas y aplicaciones; de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de fierros y acero, papelerías y útiles de oficinas, artículos de bazar y perfumerías, productos de confiterías, productos de vidrios y cristal, aparatos de relojerías, sus partes y accesorios; de todas clases de productos alimenticios por cuentas propias o de terceros, de insumos o productos elaborados de origen agropecuarios, avícola



0000 06

industriales; de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticias, metal mecánicas y textil, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales, eléctricos; b) También se dedicara a la construcción de todas clases de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de todas clases de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales; el diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clases de obras arquitectónicas y urbanísticas; al trabajos de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones de interiores y exteriores; a la construcción de obras de ingeniería, viabilidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metalmeccánicas, podrá importar, comprar o arrendar maquinarias livianas y pesadas para la construcción; se dedicará a la construcción de Pilobaje Cimentación en General, obras portuarias, obras de carácter público o privada, civil o militar por cuenta propia o ajena o asociada a terceros; obras viales de apertura, mejoramiento y pavimentación de calles y carreteras; construcción de diques, embalses, canalización, purificación y potabilización de agua, desagués y redesagués; construcción de estructuras y/o infraestructuras de hormigón o materiales para puentes, pistas de aterrizajes y runways; en síntesis, todo tipo de obra viales, hidráulicas sanitarias, ambientales, energéticas, mineras, obras de diques, oleoductos, edificios y todo tipo de ingeniería y

PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
SECRETARÍA DE JUSTICIA  
NOTARIA TERCERA DE CENTRO

arquitectura, construcción y venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal, y en general, la construcción y compra-venta de todo tipo de inmuebles, también podrá dedicarse a negocios relacionados con la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones.- Así mismo corresponde al objeto social la intermediación en la compra-venta, administración y explotación de bienes inmuebles propios o de terceros y de mandatos, fabricación y comercialización de estructuras metálicas, encofrados metálicos, moldes metálicos para inyecciones de hormigón destinado a la construcción de obras civiles y/o industriales, mediante sistema de premoldeados; estructuras metálicas para apoyo de techos; máquinas, estructuras y mezcladoras para la industria y toda clase de repuesto, accesorios y elementos necesarios para el rendimiento de todo lo antes detallado, también se dedicará a la construcción de redes de alta y baja tensión eléctrica. c) Realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre aérea, fluvial o marítimas de todas clases de mercaderías en general de pasajeros, cargas, materiales para la construcción, productos agropecuarios, bioacuáticos; embalaje y guardamuebles; d) También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios; a la actividad pesquera en todas sus fases tales como: Captura, explotación,



000 07

procesamientos y comercialización de especies  
biomarcadas en los mercados internos y externos;  
adquirir en propiedad, arrendamientos o asociación,  
barcos pesqueros, instalar su planta industrial para  
que empaque, envasamientos o cualquier otra  
forma para la comercialización de los productos  
del mar; e) Compraventa, correlaje, administración,  
permuta, agenciamientos, explotación, arrendamientos y  
anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales,  
explotación acuáticas y pecuarias, comercialización de sus  
propios productos como los de terceros; f) la  
representación de empresas comerciales, agropecuarias  
industriales, nacionales, internacionales y aéreas; g)  
A la explotación agrícola en toda sus fases, al  
desarrollo crianza y explotación de toda clases de  
ganados mayor y menor, podrá importar ganados y  
productos para la agricultura y la ganadería; h) Podrá  
efectuar inspecciones de productos de exportación tales  
como: camarón, café, cacao, mango, banano, melón,  
pescados congelado, productos enlatados y frutas  
perasibles, con el propósito de establecer su calidad,  
condición cantidad, emitiendo tales efectos las  
respectivas certificaciones, también se dedicará a la  
importación de productos al granel tales como  
azúcar, maíz, trigo, sorgo, arroz, frijoles, lenteja; i)  
Podrá realizar por cuenta y/o de terceros y/o  
asociados a terceros, las siguientes actividades:  
Instalación y explotación de establecimientos  
asistenciales, sanatorios y clínicas médicas,

YROVAYNS NERINCO  
CIENFUEGOS  
1955

quirúrgicas y de reposos, así como la atención de enfermos y/o internados, ejercerán la dirección técnicas y administrativas de los respectivos establecimientos que se relacionan directa o indirecta con el arte de curar; realización de estudios e investigaciones científicas; fabricación y comercialización, importación y exportación de productos químicos y farmacéuticos; aparatos e instrumentos médicos quirúrgicos y ortopédicos y otros elementos que se destinen al uso y práctica de la medicina; j) podrá prestar todo tipo de prestación de servicios en todos los campos, con personas naturales y jurídicas, particulares y públicas, en fin podrá contratar con el estado o personas naturales para prestar cualquier clase de servicio, es decir sin ningún límite, podrá prestar servicios de asesorías en campo jurídicos, económicos, inmobiliarios y financieros, investigaciones de mercadeo y comercialización interna; k) Instalación explotación y administración de supermercados, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; l) Se dedicará a prestar servicios de agencias de publicidad, la prestación de servicios, recepción y entrega de correspondencia, documentos, mercaderías, equipos de cargas en general, dentro de los perímetros urbanos y entre dos o más de ellos y sus sitios intermedios o cercanos, tanto en el Ecuador como en el Exterior y entre Ecuador y el exterior y viceversa, para tal efecto la compañía podrá



1000.00

realizar a través de terceros el transporte para el fiel cumplimiento de su objeto; la recepción de información y documentos económicos, científicos, académicos, y artísticos desde el interior y el exterior del país, bien físicamente o teleenviados, la producción de documentos de igual naturaleza con base en aquellos recibidos o en otros que hubiere obtenido y su comercialización en Ecuador y en el exterior, el adelantamiento y atención de gestiones y trámites de propios o terceros, ante autoridad civiles, militares, administrativas, judiciales y legislativas o ante personas y entidades de derechos privados, la comercialización, distribución, fabricación y ensamble de todo tipo de bienes nacionales o importados; l) Brindar asesoramiento técnico administrativo a toda clase de empresa; m) La selección, contratación, evaluación y prestación de servicios de personal; n) Servicio de limpieza y de recolección de basura como su procesamiento; ñ) Venta importación y servicio de computación y procesamientos de datos; o) Se dedicara a la actividad mercantil como comisionista, intermediarias, mandatarios, mandantes, agente y representantes de personas naturales y/o jurídicas; Cuenta correntista mercantil; p) También se dedicara a la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas; q) Fomentara y desarrollara todo lo relacionado con la agricultura y la educación agrícola; r) Prestar todo tipo de servicios petroleros, en el área de segmentación, control geológico perforación,

NOTARÍA PÚBLICA  
PROVINCIA DE LOJA  
Ecuador

Limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera, transporte, construcción, mantenimientos de minas, etc; s) Se dedicara a la protección, explotación, adquisición explotación de toda clases de minas, fundición, refinación y comercialización de toda clases de minerales, de metales; Ventas de sus productos y elaboración de los mismo, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho mineros dentro y fuera del país. T) También se dedicara a la explotación minas, canchales y yacimientos. A la comercialización, industrialización, exportación, importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras por cuentas propias o de terceros; u) Se dedicara a la revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros, maletajes y asistencia en rampas, recepción y asistencia en aduanas, embarques de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipaje en bodega de avión, suministro de alimentos; v) Transformación de materias primas en productos terminados y/o elaborados; w) También se dedicara a través de terceros a prestar toda clase de prestación de servicios de asesoramiento en la protección y vigilancia de personal de bienes muebles e inmuebles de investigación de custodia de valores; x)



1000 00

La compañía también se podrá dedicar a la comercialización, importación y exportación de toda clase de productos alimenticios, y) La compañía también se dedicara a la instalación y explotación de Minimarket, Comisariatos, Centros Comerciales, tiendas, basares, y a la venta de todos sus derivados.- También se dedicará a la distribución y venta de toda clase de libros y revistas de toda calidad. **ARTICULO**

**CUARTO: PLAZO.**- El plazo de duración de la compañía es de treinta años contado a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la Escritura Pública que contenga el presente contrato.- **ARTICULO QUINTO: CAPITAL, ACCIONES Y**

**ACCIONISTAS.**- El Capital Autorizado de la compañía es de **DIEZ MILLONES DE SUCRES**, el capital suscrito es de **CINCO MILLONES DE SUCRES**, dividido en **CINCO MIL** acciones ordinarias y nominativas de **UN MIL SUCRES** cada una las cuales se encuentran suscritas en su

integridad y, pagadas en la siguiente forma: La señorita **NUVIA VERONICA SALAZAR GASPAS**, suscribe dos mil quinientas, acciones ordinarias y nominativas de **UN MIL SUCRES CADA UNA**, y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, es decir la cantidad de **SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL 00/100**

**SUCRES**, y la señorita, **OLIMPIA FAVIOLA SALAZAR GASPAS**, suscribe dos mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de **UN MIL SUCRES CADA UNA**, y pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, es decir la cantidad de **SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL 00/100 SUCRES**; conforme consta del certificado de

En  
CANTON LOJA  
Ecuador  
19...

cuenta de integración de capital del BANCO DEL PACIFICO, abierto a nombre de la compañía que se funda, el mismo que acompañamos para que se protocolice junto con esta escritura pública.- Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de un año. Lo pagarán en numerario.-

**ARTICULO SEXTO:- AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital autorizado y suscrito de la compañía podrá ser aumentado en cualquier tiempo por resolución de la Junta General de accionistas, convocada especialmente para este objeto.-

**ARTICULO SÉPTIMO: LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS; Y INDIVISIBILIDAD DE LAS ACCIONES.-** La compañía llevará un libro de Acciones y Accionistas en la forma prevista en la Ley. En este libro se anotarán además las transferencias de Acciones las cuales se notificarán a las distintas autoridades competentes; igualmente se anotará o inscribirá cualquier gravamen, derecho o poder sobre las acciones, cuando fuere del caso.- Las acciones son indivisibles y aunque llegaran a tener varios propietarios, la representación de la misma, deberá ejercerla una sola persona designada por ellos.-

**ARTICULO OCTAVO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.-** Las accionistas de la compañía tienen los mismos derechos y obligaciones establecidas en el presente estatuto y los previstos en la Ley de Compañías. La responsabilidad de los accionistas se limita al monto de sus acciones, salvo las excepciones de Ley.- **ARTICULO NOVENO: FONDO DE RESERVA SOCIAL.-** La compañía creara un fondo de reserva en numerario por lo menos o igual al cincuenta por ciento.



1600 13

capital suscrito.- En cada anualidad la  
compañía segregara de las utilidades liquidas y  
realizadas, un diez por ciento para este

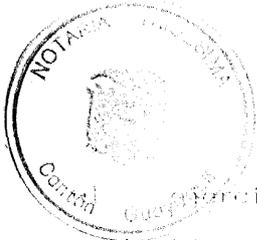
**ARTICULO DÉCIMO.- DE LA JUNTA GENERAL DE**

**ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionista es el órgano supremo de la compañía, esta constituida por los accionistas y se convocara por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por el Presidente, o el Gerente General, o quien haga sus veces, por lo menos una vez al año y extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital suscrito. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias. Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Designar Presidente, Gerente General y Comisario y señalarle sus remuneraciones, así como cualquier otro funcionario de nivel inferior; b) Aprobar cuentas y balances que le presenten los administradores; c) Resolver acerca del reparto de las utilidades; d) Autorizar la compraventa, enajenación o gravámenes referente a bienes muebles e inmuebles de la compañía; e) Decidir sobre la expansión y cobertura de nuevos servicios a

Ab: *[Signature]*  
NOTARIO PUBLICO  
CANTON SAN JACINTO  
ini

brindarse por parte de la compañía a sus clientes; siempre que estos estén contenidos en el Objeto Social; f) Modificar los estatutos de la Compañía; g) Decidir sobre la creación de sucursales o agencias de la compañía en territorio nacional o extranjeros h) Crear cualquier departamento operacional que necesite la Compañía para su cabal desempeño; i) Contratar con cualquier institución bancaria, financiera o crediticia, sus servicios, sean estos de cuentas corrientes, ahorros, pólizas, tarjetas de crédito, título valores; etc. En suma, corresponde a la Junta General ejercer y cumplir todas las funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad de la compañía y orientada a solucionar problema de carácter económico - financiero y administrativo que se presentaren en la compañía. Además es atribución de la Junta General de Accionistas interpretar en forma obligatoria para todos los accionistas, cualquier duda que se presentara en la aplicación de este contrato.- Salvo el caso en que la Ley dispone lo contrario, las resoluciones de la Junta General de Accionistas se tomaran con las mayoría absoluta de votos de los accionistas presentes, en la reunión.-

**ARTICULO DÉCIMO PRIMERO DE LA ADMINISTRACIÓN.-** En la administración actuara el Presidente y el Gerente General, quienes duraran cinco años en



1000 11

ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- Al Gerente General, le corresponde individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía pudiendo actuar en el ejercicio de su cargo con las mas amplias facultades:- A) DEL PRESIDENTE.- Al Presidente le corresponde las siguientes atribuciones y derechos: A. Uno.- Presidirá las Juntas Generales de Accionistas con todas las atribuciones, derechos y obligaciones que la ley le impone.- A. Dos.- Será el encargado de supervisar los departamentos de operaciones, de personal, administrativo y financiero.- A. Tres.- Será encargado de toda la contratación de personal de la compañía; A. Cuatro.- Aprobara toda la documentación crediticia que obligue a la compañía.- A. Cinco.- Subrogara al Gerente General en su ausencia con las mismas atribuciones legales que a el le compete. A. Seis.- Se encargara de la solución efectiva de cualquier problema, solo en el área administrativa, que pueda incurrir la compañía.-

**B) DEL GERENTE GENERAL.-** B. Uno.- Al Gerente General le corresponde actuar de secretario en las sesiones de Juntas Generales de Accionistas B. Dos.- Al Gerente General le corresponde individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, su administración y cabal desempeño, pudiendo actuar en el

20

NOTARÍA PÚBLICA  
CANTÓN COTACACHI  
PROVINCIA BOLÍVAR, ECUADOR

ejercicio de su cargo con las mas amplias e ilimitadas facultades B. Tres.- Podrá representar a la compañía en todo acto o contrato que realice y del monto que sea con la autorización de la Junta General. En consecuencia podrá dirigir y ejecutar todo proyecto o acto que le encargue la Junta General de accionistas y que estén contemplados en el objeto social de la Compañía y en las leyes de la República.- **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: DEL**

**REPARTO DE UTILIDADES.** De los beneficios anuales, se deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento para ser distribuido entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones, salvo resolución unánime en contrario de la Junta General de accionistas.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO: DISOLUCIÓN**

**ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA.**- Aparte de las causas legales, la compañía podrá disolverse aún antes del vencimiento del plazo contemplado en estos estatutos, la misma sesión de Junta General en que se resuelva la disolución anticipada, designará a las personas que deberán actuar como liquidadores, siempre en numero impar, señalándose las facultades que se les otorgue para el cumplimiento de sus funciones.- **ARTICULO DÉCIMO**

**CUARTO.** La Junta General de Accionistas nombrara dentro de sus socios un liquidador Principal y un liquidador suplente; y, un Comisario que velara por el manejo de la compañía.- **CLAUSULA**



**DEPOSITO A PLAZO No. 01-4332**  
**(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)**

1000 14

Beneficiario

**ISPORKAT S.A**

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
30	46.00	19/MAY/1999
Valor del Capital	Valor de Intereses	Valor Total
1,250,000.00	47,917.00	1,297,917.00

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el Registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

Guayaquil, 19 de Abril de 1999

NOTARIA TRIGESIMA  
CANTON GUAYAQUIL

p. BANCO DEL PACIFICO S.A.

*Erika Salazar*

Firma Autorizada

Erika Salazar

Nº 658750

HEMOS RECIBIDO LA CANTIDAD DE UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100  
SUCRES PARA APERTURAR CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL, DE LOS SIGUIENTES  
SOCIOS ACCIONISTAS:

1.- NUVIA VERONICA SALAZAR GASPAR	S/.	625.000.00
2.- OLIMPIA FAVIOLA SALAZAR GASPAR		625.000.00
		-----
	S/.	1' 250.000.00

Atentamente,

*Carolina R. de Aguirre*  
p. BANCO DEL PACIFICO



1000 15

**CUARTA. - ARTICULO DÉCIMO QUINTO. - AUTORIZACIÓN EXPRESA. -**

accionistas fundadoras expresan que autorizan a el Abogado, WALTER EDUARDO ARMIJOS ORELLANA., para que realice todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de la compañía. **CLAUSULA QUINTA: ARTICULO DÉCIMO SEXTO. -**

**DECLARACIONES. -** Las accionistas declaran que el capital social de la compañía ha sido totalmente suscrito. El pago se ha efectuado en NUMERARIO y todas las accionistas han pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito. - los pagos en efectivos efectuados por las accionistas están depositados en la cuenta de integración de capital que se acompaña abierta en el BANCO DEL PACIFICO S.A., que pedimos que se adjunte. - El saldo del capital se lo pagara en un año, se lo pagara en numerario. - El señor Notario se servirá adjuntar todo otro documento indispensable para el perfeccionamiento de esta Escritura. (firmado). WALTER EDUARDO

ARMIJOS ORELLANA, Abogado, Matrícula número siete mil doscientos ochenta y ocho. - HASTA AQUÍ LA MINUTA. - Los otorgantes aprueban en todas sus partes el contenido del presente instrumento, dejándolo elevado a escritura pública para que surta sus efectos legales. - La cuantía de la presente escritura es la cantidad de CINCO MILLONES DE

Ab. Walter Eduardo Armijos Orellana  
NOTARIO TRIGESIMA  
CANTÓN GUAYABAL

SUCRES.- Leída esta escritura de principio  
a fin, por mí el Notario en alta voz,  
a los otorgantes, estas la aprueban y  
suscriben en unidad de acto conmigo.  
Doy Fe. 

*Veronica Salazar Gaspar*  
NUVIA VERONICA SALAZAR GASPAR.  
C.C. No. 080180926-0.  
C.V. No.

*Fabiola Salazar G.*  
OLIMPIA FAVIOLA SALAZAR GASPAR.  
C.C. No. 080212226-9.  
C.V. No.



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA DENOMINADA ISPORKAT S.A., que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento.

Ab: Piero Aycart Vizzini  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL



RAZON: Siento como tal que con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de constitución simultánea de la compañía anónima ISPORKAT S.A., otorgada ante mí el diecinueve de abril de mil novecientos noventa i nueve, he tomado nota de su aprobación mediante resolución número 99-2-2-1-0001480 suscrita el tres de mayo de mil novecientos noventa i nueve, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, doctor Oltón Morán Ramírez. - Guayaquil, cinco de mayo de mil novecientos noventa i nueve.

J. Piero Aycart Vizzini  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL



En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 99-2-1-1-0001480, dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, el tres de Mayo del presente año, queda inscrita esta escritura, la misma que contie -

ne la CONSTITUCION de I S P O R K A T S . A . , de fojas 24.434 a 24.458, Número 7.049 del Registro Mercantil y anotada bajo el número - 9.768 del Repertorio.- Guayaquil, siete de Mayo de mil novecientos noventa i nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.-

**LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO**  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas, otorgado a favor de ISPOKAT S. A.- Guayaquil, siete de Mayo de mil novecientos noventa i nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.-

**LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO**  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto - 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, siete de Mayo de mil novecientos noventa i nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.-

**LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO**  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, se ha archivado el comprobante de pago por Impuesto del dos por mil para el Hospital Universitario, en relación a la Constitución de ISPOKAT S. A.- Guayaquil, siete de Mayo de mil novecientos noventa i nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.-

**LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO**  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL DEL  
CANTON GUAYAQUIL  
Valor pagado por este trabajo  
S/. 30.000